

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA

Día 28 de febrero de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales:

	COMPRA	VENTA
Libras	40.50	41.50
Dólares	10.95	11.22
Liras	57.60	59.63
Franco suizo	253.00	259.35
Reichsmark	4.24	4.31
Florines	—	—
Bélgas	—	—
Escudos	43.50	44.50
Peso moneda legal	2.60	2.66
Coronas suecas	2.62	2.68
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing	221.35	226.90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Delegación del Tribunal de Cuentas.—Correos

Don Félix Carbajal Riego, Delegado ordinario y permanente del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos en la Dirección General de dicho Ramo y del de Telecomunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo-judicial de reintegro, que más adelante se menciona, he dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. Visto el presente expediente sobre reintegro al Tesoro de mil setecientos siete pesetas con cuarenta y cinco céntimos (1.707,45 pesetas, instruido contra el que fué cartero urbano de Jerez de la Frontera don Luis Fedriani Gabarino, a causa de irregularidades habidas en el servicio de Giro Postal de dicha ciudad; y

1.º Resultando...

Fallo que debo declarar y declaro:

Primero. Partida de alcance la de mil setecientos siete pesetas con cuarenta y cinco céntimos, importe del libramiento hecho efectivo en veintidós de junio de mil novecientos cuarenta para cubrir el déficit que existía en los fondos del Giro Postal de la Administración Principal de Correos de Jerez de la Frontera.

Segundo. Que es responsable directo al Tesoro el que fué cartero urbano de la mencionada Principal don Luis Fedriani Gabarino, con más los intereses legales al cinco por ciento anual desde la expresada fecha de su abono por el Tesoro hasta el día en que se verifique el reintegro, sin que puedan exceder de los correspondientes a cinco años, y de los gastos del procedimiento.

Tercero. Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el Considerando tercero de esta sentencia; y

Cuarto. Que condeno al mencionado don Luis Fedriani Gabarino, y por fallecimiento suyo a sus herederos, al pago de dichos alcance, intereses de demora y gastos de procedimiento reducidos, por ahora, al reintegro en papel de pagos al Estado de todo lo actuado, a razón de veinticinco céntimos de peseta por cada pliego invertido en él, conforme al artículo 132 de la Ley del Timbre del Estado, procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto como tal sentencia sea firme y, en todo caso, se remita por la Superioridad certificación de la misma al Delegado instructor para su cumplimiento, juntamente con las actuaciones originales.

Así por esta mi sentencia—que publicada que sea y notificada al único encartado deberá elevarse en consulta a la Sala Especial del Tribunal de Cuentas en el caso de no ser apelada en tiempo y forma y previa contracción, en todo caso, del alcance declarado en la correspondiente cuenta de Rentas Públicas—lo pronuncio, mando y firmo. — Félix Carbajal Riego.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a los expresados herederos del encartado en su rebeldía e ignorado paradero, de la mencionada sentencia que se ha publicado el día de su fecha y es apelable ante el infrascripto Delegado, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales (artículos 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal, de 16 de julio de 1935), expido el presente en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. Félix Carbajal Riego.

3.281-0

DIRECCION DE CONSTRUCCIONES E INDUSTRIAS NAVALES MILITARES

Centro de Estudios y Proyectos

Anuncio

Se convoca por el presente anuncio la provisión, con el carácter de empleados de Empresa privada, de las plazas de personal técnico que a continuación se indican, con destino a las diversas Secciones del Centro de Estudios y Proyectos, o sea:

Delineantes de primera.—2 para la Sección de Casco.

2 para la Sección de Maquinaria.

2 para la Sección de Artillería.

1 para la Sección de Electricidad y Radio.

Delineantes de segunda.—2 para la Sección de Casco.

2 para la Sección de Maquinaria.

2 para la Sección de Artillería.

1 para la Sección de Electricidad y Radio.

Este personal ingresará con el haber mensual líquido de:

900 pesetas los Delineantes de primera.

750 pesetas los Delineantes de segunda.

Sólo podrán presentarse a este concurso los varones, y serán condiciones de preferencia las establecidas en el Decreto de 25 de agosto de 1939.

Se acompañarán a la instancia, dirigida al señor Jefe del Centro de Estudios y Proyectos (avenida del Generalísimo, 51, Madrid), los siguientes documentos:

1.º Certificado de nacimiento.

2.º Certificado de Penales.

3.º Certificado que acredite sus méritos en relación con el citado Decreto de 25 de agosto de 1939.

4.º Caso de no estar incluido el concursante en el referido Decreto, certificado de adhesión al Movimiento y de buena conducta.

5.º Certificado de haber ejercido su profesión o, en su caso, certificado de capacitación de trabajo en la materia, por la Escuela de Trabajo.

6.º Cuantos documentos interese acompañar referentes a su actividad profesional, y lo que se refiera al Decreto citado más arriba.

Los límites de edad mínima y máxima para tomar parte en este concurso serán, respectivamente, de veinte y cuarenta años.

El plazo de admisión de instancias será de veinte días, a partir del de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Después de terminado este plazo serán citados los concursantes a una prueba de aptitud en su profesión.

3.287-0

PARQUE MOVIL DE MINISTERIOS CIVILES

Comisión para la venta de material automóvil y repuestos

Esta Comisión ha acordado celebrar subasta de varios coches de turismo, chasis de camión, furgonetas, motocicletas y un lote de material de recambio, los coches debidamente reparados, el día 6 de marzo próximo, a las nueve de la mañana, en las oficinas del Parque Móvil, avenida del Generalísimo, número 74, a los precios marcados en el acta de tasación aprobada, que esta-

rá expuesta al público en el cartel de anuncios de los Talleres del referido Parque Móvil, Alvarez de Baena, 7, en cuya acta se fijan las características de cada vehículo.

Podrán examinarse los vehículos los días 3, 4 y 5 del referido mes de marzo, en los mencionados Talleres. Se limitará el derecho de preferencia.

Los licitadores deberán presentar las proposiciones reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, en la Caja del Parque, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las diecinueve horas del día anterior al de la celebración de la subasta, no considerándose válidas las instancias que no estén reintegradas, consignándose en cada sobre el nombre del licitador e ingresando en dicha Caja, como depósito, el 5 por 100 del precio tope marcado para cada vehículo o lote a que opten, no pudiendo cada licitador en su propio nombre optar más que una vez para cada vehículo, ajustándose en un todo a las disposiciones consignadas en la Orden ministerial de 4 de julio de 1941, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 del mismo mes.

Madrid, 25 de febrero de 1943.

2.952-O

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por la Delegación de Barcelona, de «Hilaturas Carr. Pérez, S. A.», calle Ausiás March, 23, principal, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores:

1.º Cinco mil pesetas nominales en Deuda Interior de España al 4 por 100, con los cupones de 1.º octubre de 1936 y siguientes, a saber:

Siete títulos, serie A, números 768.393 a 399, de 500 pesetas nominales.

Nueve títulos, serie G, números 89.159 a 167, de 100 pesetas nominales.

Tres títulos, serie H, números 72.170 a 172, de 200 pesetas nominales, de propiedad de don José Comás Roméu.

2.º Ocho mil pesetas nominales en Deuda Interior de España al 4 por 100, en dieciséis títulos de la serie A, de 500 pesetas nominales, números 135.041 al 48.868.589 al 92, 869.289 al 92, de propiedad de doña Felipa Serrano.

Es de advertir que al publicarse por primera vez el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 6 de septiembre de 1939, con otros títulos reclamados ante el Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Barcelona, la numeración de los siete títulos de la serie A, del apartado primero, se reseñaron equivocadamente con la numeración de los nueve títulos de la serie G, del mismo apartado, siendo la numera-

ción verdadera la anteriormente reseñada.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 10 de febrero de 1943.—
Por el Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

688-O

DELEGACION DE HACIENDA DE MURCIA

Alcances.—Notificación

En el expediente de reintegro seguido contra el ex Agente ejecutivo que fué de la zona segunda en Cartagena, don Leandro Morata Miguel, se dictó con fecha 27 de enero de 1923 la siguiente sentencia:

«Resultando: Que liquidada gubernativamente en 5 de septiembre de 1900 la gestión del ex agente contra quien se dirigen estas actuaciones, apareció que se había contraído un alcance de pesetas 21.417,62 (veintiún mil cuatrocientas diecisiete pesetas con sesenta y dos céntimos); que además era responsable de la cantidad de 3.090,37 pesetas (tres mil noventa pesetas con treinta y siete céntimos), importe de unos recibos que le fueron rechazados por ilegítimos, según resolución de la Dirección General del Tesoro de 26 de febrero de 1902, confirmatoria del fallo dictado por esta Delegación de Hacienda en expediente gubernativo tramitado en comprobación de su autenticidad.

Resultando: Que contra la liquidación de referencia practicada con la intervención de don Antonio Moreno Soler, como representante legal del alcanzado, no hizo alegación alguna, limitándose a decir que no estaba conforme con su resultado.

Resultando: Que realizada dentro del expediente de reintegro la liquidación de que se hace mérito, previa constancia de los antecedentes de la misma en el acta, aparece un cargo por la cantidad de 293.956,91 pesetas (doscientas noventa y tres mil novecientas cincuenta y seis pesetas con noventa y un céntimos) y una data de 272.539,29 pesetas (doscientas setenta y dos mil quinientas treinta y nueve pesetas con veintinueve céntimos), siendo, en su consecuencia, el alcance que resulta de 21.417,62 pesetas (veintiún mil cuatrocientas diecisiete pesetas con sesenta y dos céntimos), a cuya cantidad hay que agregar la de pesetas 3.090,37 (tres mil noventa

pesetas con treinta y siete céntimos) del importe de los recibos que le fueron rechazados, por lo que el total alcance es el de 24.507,99 pesetas (veinticuatro mil quinientas siete pesetas con noventa y nueve céntimos).

Resultando: Que por el Tribunal de Cuentas del Reino se acordó, en providencia de 3 de enero de 1901, comunicar a la Dirección General del Tesoro, la que a su vez lo hizo a esta Delegación, que se dirigieran pliegos de cargos a los presuntos responsables y que se practicaran después cuantas diligencias fueran precisas hasta llegar al período de sentencia, y dirigido dicho pliego contra don Leandro Morata Miguel, fué evacuado el trámite por su mencionada representación.

Resultando: Que remitido en 18 de diciembre de 1926 el expediente al Tribunal Supremo de la Hacienda Pública, en virtud de las prescripciones del Reglamento para la resolución que se estimara procedente, previo el informe-resumen prevenido con fecha 30 de junio de 1930, se devolvieron por el Tribunal de Cuentas del Reino las diligencias originales a su Delegación en esta provincia para que se dictase la sentencia oportuna, por haber variado las normas procesales con el restablecimiento de dicho Tribunal, de su Reglamento de 9 de agosto de 1923.

Considerando: Que tanto por no haber hecho la representación del alcanzado ninguna manifestación concreta en el acto de la liquidación, como tampoco al contestar al pliego de cargo se formulan alegaciones que desvirtúen aquella liquidación, ni siquiera se intente justificar los cargos, por lo que es obligada la estimación de la expresada liquidación, considerándose como reflejo exacto de la gestión recaudatoria de don Leandro Morata, y por lo mismo considerarle como responsable directo del alcance de 21.417,62 pesetas que aparecen como resultado de la liquidación, más de las 3.090,37 pesetas, importe de los recibos que le fueron rechazados por ilegítimos, siendo el total partida de alcance la cantidad de 24.507,99 pesetas (veinticuatro mil quinientas siete pesetas con noventa y nueve céntimos).

Considerando: Que a tenor del artículo 16 de la Ley de Contabilidad del Estado, la Hacienda Pública tiene derecho al interés legal sobre el importe del alcance en el tiempo que determina el párrafo segundo del artículo 29 de la misma Ley.

Considerando: Que los declarados responsables en expediente de reintegros deben satisfacer también el importe del papel invertido en las actuaciones y el de los demás gastos de procedimiento, como previene el número 7 del artículo 96 del Reglamento del Tribunal de Cuentas.

Considerando: Que no habiéndose res-

lizado diligencia ninguna encaminada a esclarecer ni llegaron a esclarecerse, y por quienes, responsabilidades de carácter subsidiario con motivo del alcance perseguido, no cabe que se hagan declaraciones sobre el particular, cuanto ahora se intentase en tal sentido para esclarecer dichos extremos resultaría estéril después del tiempo transcurrido.

Fallo: Que debo declarar y declaro:

1.º Partida de alcance a favor del Tesoro, la cantidad de veinticuatro mil quinientas siete pesetas con noventa y nueve céntimos.

2.º Que esta suma devenga intereses legales de demora durante cinco años.

3.º Que es responsable en concepto de directo del expresado alcance don Leandro Morata y Miguel, Agente ejecutivo que fué de la zona segunda de Cartagena, quien además deberá satisfacer el importe del papel invertido en las actuaciones y el de los demás gastos del procedimiento.

4.º Que no hay lugar a hacer declaración alguna por lo que se refiere a responsabilidades subsidiarias con relación a este expediente; y

5.º Que en la ejecución de esta sentencia se proceda, una vez firme, por la vía de apremio.

Notifíquese esta sentencia al alcanzado; hágase la contracción correspondiente en la cuenta de Rentas Públicas; expídase testimonio del fallo para remitirlo a la Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos, y por último, si no fuera objeto de apelación cúmplase con lo prevenido en el artículo 100 del Reglamento del Tribunal de Cuentas.—El Interventor, Delegado del Tribunal de Cuentas.

Y habiéndose intentado repetidas veces la notificación a la parte interesada, no habiéndose podido efectuar por ser desconocido su paradero, se le notifica por medio de la presente en este periódico oficial para su debido conocimiento o el de sus familiares, caso de haber fallecido el alcanzado don Leandro Morata Miguel.

Murcia, 20 de febrero de 1943.—El Interventor, Juez delegado del Tribunal de Cuentas, E. Díez de Isla.

3.275-0

INTERVENCION DE HACIENDA DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío el cupón número 16.016, de la serie E, Deuda Perpetua Interior 4 por 100, emisión de 1941, de vencimiento de 1.º de julio de 1942, en factura núm. 72 de esta provincia, se instruye expediente en esta Intervención.

Lo que se hace público para que los interesados puedan formular reclamación en el plazo de un mes, a partir de la publicación en este periódico ofi-

cial, advirtiéndose que, pasado dicho plazo sin reclamación, se expedirá certificado supletorio, quedando los cupones expresados nulos y sin ningún valor.

Oviedo, 22 de enero de 1943.—El Interventor de Hacienda (ilegible).

3.118-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º apartado b)

Peticionario: Don Miguel Iniguez Galíndez.

Objeto de la industria: Taller de imprenta.

Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Producción: 320.000 pesetas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 23 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
686-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º apartado b)

Peticionario: D. Martín Balzola Menchaca, «Hormigón Preparado».

Objeto de la industria: Central para la preparación de hormigón para la construcción.

Capital: 600.000 pesetas.

Producción: 15.000 metros cúbicos de hormigón al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 23 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
687-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Construcciones Electro-Metalúrgicas, S. A.

Objeto de la ampliación: Construcción de bicicletas y piezas de recambios para las mismas y para automóviles.

Producción: Por tratarse esta amplia-

ción de perfeccionar el taller, no sufrirá aumento la actual de:

Bombas, 10.000 unidades.

Porta-bultos, 2.800 unidades.

Cuadros de bicicleta, 1.250 unidades.

Llantas, 1.500 unidades.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 24 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
612-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de maquinaria

Peticionario: «Blasco y Gordo», S. R. C., calle Caballeros, 9, Valencia.

Industria de trituración de especias.

Objeto: Instalación de dos molinos de piedras de 1,30 m. de diámetro y 0,70 metros para refinar los productos triturados.

Producción: Trece mil kilogramos de especias molidas: clavillo, canela, pimienta, etc., anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 22 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.
612-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Nueva industria

Peticionario: Francisco Selma Carrillo, Domicilio: Calle de la Nave, 25, Valencia.

Objeto de la industria: Elaboración de vinos.

Producción: Diariamente, 40.000 litros de vino.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 22 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.
612-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA

Ampliación de industria

Peticionario: «Válvulas C. M. G., Sociedad Anónima», calle Génova, 9, Zaragoza.

Objeto: Perfeccionamiento en la fabricación de válvulas para motores de automóviles.

Producción: 150 válvulas diariamente, como en la actualidad.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, plaza de Aragón, 8, Zaragoza.

Zaragoza, 18 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.
206-O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

Circulación y Transportes.—Inspección

Anuncio

En las características del vehículo marca «Fiat», matrícula M-49086, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 29 de noviembre último, por un error padecido, se decía que el número del bastidor era el 5080460, en lugar del 046006, que es el verdadero, quedando, por tanto, rectificado con este último número.

Lo que se hace público nuevamente por medio de este periódico oficial por si alguna persona demostrase su derecho sobre dicho elemento; en la inteligencia de que si en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de inserción de este anuncio, no se produce ninguna reclamación, se llevará a efecto la incautación definitiva por el Estado del referido vehículo.

Guadalajara, 20 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez.
3.279-O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

Circulación y transportes.—Inspección

Anuncio

Esta Jefatura ha propuesto la incautación por el Estado del vehículo marca «Citroen», cuyas características son las siguientes:

Matrícula: Z-1.934.

Número de motor: 9.775.

Número de cilindros: 4.

Potencia en H. P.: 11.

Número del bastidor: No figura.

Forma del vehículo: Torpedo.

Número de asientos: 4.

Peso en vacío: 1.000 kilogramos.

Si en el plazo de un mes, contado desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se presentase persona alguna que demuestre su derecho sobre dicho vehículo, o alguna de sus partes, quedará éste incautado definitivamente.

Guadalajara, 20 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez.
3.280-O

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Anuncio

Don Santiago Corral, Director Gerente de «Ideam, S. A.», solicita el aprovechamiento de todo el caudal que aporte el río Tera, en los términos municipales de Galende, Otero de Sanabria y Ungilde (Zamora), con destino a usos industriales.

NOTA

Nombre del peticionario: «Ideam, Sociedad Anónima».

Representante en Valladolid: Don Miguel Baz García (avenida del Generalísimo Franco, 9).

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se solicita: Toda la aportación del río.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Tera.

Provincia: Zamora.

Términos municipales donde radican las obras: Galende, Trefacio, Robleda-Cervantes, Otero de Sanabria, Ungilde y Manzanal de Arriba.

Se solicita la declaración de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa de los terrenos necesarios, los aprovechamientos concedidos y los aprovechamientos que están solicitados para el caso en que lleguen a concederse.

Madrid, 20 de febrero de 1943.—Un Director gerente, Santiago Corral.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de marzo de 1931, en relación con el de 7 de enero de 1927, abriendo un período de treinta días naturales, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante cuyo plazo el peticionario presentará su proyecto (original y copia), firmado por un señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y reintegrado, conforme a lo que dispone la vigente Ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (Muro, 5), en Valladolid, en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos en competencia, que tengan igual objeto que el pretendido por el peticionario o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid, 23 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel María Llamas.

2.951-O

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Anuncio

Don Feliciano Rico Rodríguez, vecino de Villalba (Valladolid), solicita un aprovechamiento de cuatro litros de agua por segundo derivados del río Bajoz, en término de Villalba, con destino a riegos.

Peticionario: Feliciano Rico Rodríguez.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Bajoz.

Término municipal de Villalba. Cantidad de agua que se pide por segundo: 4 litros.

Usos para que se destina: Riegos.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de marzo de 1931, en relación con el de 7 de enero de 1927, abriendo un período de treinta días naturales, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante cuyo plazo el peticionario presentará su proyecto (original y copia), firmado por un señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y reintegrado conforme lo dispone la vigente Ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (Muro, 5) en Valladolid, en las horas hábiles de oficina; admitiéndose otros proyectos en competencia que tengan igual objeto que el pretendido por el peticionario o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid, 23 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel María Llamas.
2.950-O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno de este Tribunal, en sesión celebrada el día diecinueve de los corrientes, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Dada cuenta de las instancias presentadas solicitando tomar parte en el concurso libre anunciado para la provisión de Secretarías de Juzgado Municipal de la clase C), vacantes en el territorio de esta Audiencia, y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día trece de octubre último, así como en el de las tres provincias respectivas, y como resultado del estudio llevado a cabo al examinar detenidamente las peticiones formuladas por los concursantes, documentos presentados, méritos alegados, así como también la resultancia del segundo anuncio publicado en aquellos periódicos oficiales para la subsanación de los defectos observados en la documentación de algunos solicitantes;

De conformidad con el dictamen «in voce» del señor Fiscal, y teniendo en cuenta, además, las disposiciones contenidas en la Orden de 5 de mayo de 1941, en relación con el artículo séptimo del Decreto-Ley de 25 de agosto de 1939 y disposiciones complementarias en vigor sobre concursos libres, acuerda:

Primero.—No admitir al concurso, por haber sido presentada su solicitud fuera del plazo de convocatoria, a don Saturnino Lázaro Láinez.

Segundo.—Excluir del concurso por haber dejado transcurrir el plazo fijado de quince días para la subsanación de la documentación defectuosa, al solicitante don Francisco Ramírez Molina.

Tercero.—No se designa al concurrente don Joaquín Coma Aznara la plaza que solicita, por haber sido adjudicada a otro solicitante con mejor derecho.

Cuarto.—Designar para las Secretarías de Juzgados Municipales que se indican, y por el orden de preferencia que se expresa, a los concursantes que figuran a continuación:

Grupo C).—Ex combatientes

Montalbán.—Don Félix Giménez Pueyo, con más de diez meses de servicios interinos en Secretaría de Juzgado Municipal.

Bora.—Don Máximo Erice Esquiroz, con servicios interinos en Secretaría de Juzgado Municipal, desde primero de enero de mil novecientos cuarenta.

Puebla de Alfindén.—Don Mario Biel Josa, con certificado de aptitud expedido en mayo de 1936, estando en posesión de la Medalla de Campaña, Cruz Roja y otra Cruz de guerra.

San Mateo de Gallego.—Don José Casas Marcilla, con una Medalla de Campaña y una Cruz roja del Mérito Militar, estando además en posesión del título de Abogado.

Grupo E).—Víctimas nacionales de la guerra

Samper de Calanda.—Don José Prieto Vidal, con título de Abogado y ciertos méritos contraídos con motivo de la pasada guerra de liberación.

Grupo F).—Turno no restringido

Primero. Abogados:

Mores.—Don José Canet Cortell.

Segundo. Secretarios suplentes:

Almudévar.—Don Francisco Bravo Suárez, que fué nombrado en 14 de junio de 1940, teniendo además el certificado de aptitud con nota de sobresaliente desde mayo de 1934.

Tercero. Secretarios interinos o habilitados:

Castellote.—Don Luis Molins García, con nueve meses de servicios interinos en Secretaría de Juzgado Municipal.

Benabarre.—Don Pascual Guillermo Soria, con más de dos años de Servi-

cios interinos en Secretaría de Juzgado Municipal.

Fabara.—Don Miguel Bielsa Villagrasa, que presta servicios interinos desde el 16 de marzo de 1916.

Montalbán.—Don Francisco Hueso Mas, que se le nombra Secretario suplente y que cuenta con servicios interinos desde diciembre de 1939.

El Boste.—Don Justo Lahera Ruiz, que desempeña el cargo interinamente desde primero de agosto de 1939.

Vera de Moncayo.—Don Rufino Portero Portero, que presta servicios interinos desde junio de 1936, teniendo además el certificado de aptitud.

Cuarto. Aspirantes con sólo el título de aptitud:

Quinto de Ebro.—Don Mariano Martín Añoranz, con nota de sobresaliente y expedido en mayo de 1936.

Quinto.—Declarar desierto el concurso respecto a las plazas convocadas y que no han sido adjudicadas, las cuales serán cubiertas en la forma legal procedente.

Sexto.—Publicar los anteriores acuerdos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de las provincias respectivas para conocimiento de los interesados, y a fin de que los que se crean lesionados en sus derechos puedan inferir recurso ante la Dirección General de Justicia en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y cuyos recursos se ajustarán a las normas establecidas en la Orden de 7 de diciembre de 1935.

Tan pronto sea firme esta resolución, y de conformidad con lo determinado en la Orden de 28 de junio de 1941, la notificación de estos nombramientos se publicará nuevamente en dichos periódicos oficiales, para conocimiento de los designados, y en cuya notificación se señalará el plazo reglamentario dentro del cual deberán tomar posesión de sus cargos los electos. Y remítase testimonio de esta resolución a la Dirección General de Justicia».

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, extendiendo la presente, que, visada por el excelentísimo señor Presidente, firmo en Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Antonio Costa.—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

3.294-O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA DE MALLORCA

Concurso, previo de traslado entre Secretarios propietarios y excedentes, de Juzgados Municipales, de la clase C), para cubrir las Secretarías de referida clase, vacantes en el territorio de esta Audiencia:

Secretarías

Manacor (población de Derecho, habitantes 18.298).

Ibiza (población de Derecho, 10.570 habitantes).

San José, Ibiza (población de Derecho, 5.600 habitantes).

Selva (Inca, población de Derecho, 3.954 habitantes).

Consell, Inca (población de Derecho, 1.706 habitantes).

Lloret de Vista Alegre, Inca (población de Derecho, 1.139 habitantes).

Los señores concursantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, dirigida al excelentísimo señor Presidente, y con los requisitos establecidos por el Decreto de 31 de enero de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Palma de Mallorca, 19 de febrero de 1943.—El Secretario de Gobierno, Vicente de la Guardia.—Visto bueno, el Presidente de la Audiencia Territorial, José Usera.

3.292-O

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Subasta de obras para el saneamiento y urbanización parcial del núcleo urbano de la villa

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia la subasta de ejecución de obras de pavimentación de calles, renovación de aceras, alineaciones y mejoramiento del alcantarillado, por el tipo de 129.963,57 pesetas, y con arreglo al proyecto y condiciones respectivas aprobadas al efecto.

Los antecedentes relacionados con esta licitación se hallan de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Secretaría municipal.

La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores en la caja municipal, cuyo resguardo deberá acompañarse a la proposición del licitador asciende a 6.498,18 pesetas, y la definitiva, a la suma de 12.996,35 pesetas.

El plazo de presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, terminando a las doce horas del día dos del próximo mes de abril y la apertura de pliegos se efectuará en la Casa Consistorial, a las dieciséis horas del día siguiente, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente en quien delegue, asistido de dos miembros de la Corporación municipal, del Secretario del Ayuntamiento y del Notario autorizante.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de la clase sexta (4,50 pesetas).

tas), y con arreglo al modelo de proposición que figura al final de este anuncio.

Se adjudicará el remate, con carácter provisional, al autor de la proposición más ventajosa, verificándose licitación por pujas a la llana, en la forma dispuesta en el artículo 14 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924, de manifestarse proposiciones igual les más ventajosas que las restantes.

La adjudicación definitiva será acordada por el Ayuntamiento a tenor del artículo 17 del mismo Reglamento, quedando obligado el adjudicatario a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18, con todas las consecuencias que su abstención pudiera acarrearle.

Será de cuenta del rematante abonar toda clase de gastos derivados de la presente subasta, con arreglo a las condiciones de la misma.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Ampuero, 18 de febrero de 1943.—El Alcalde, Eduardo Avendaño.

Modelo de proposición

Don N. N., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en... (calle y número), enterado del anuncio publicado por la Corporación municipal del pueblo de Ampuero para la subasta de las obras de saneamiento y Urbanización parcial de dicho pueblo, y conocido el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, con los que está conforme, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de este servicio, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

753-O

AYUNTAMIENTO NACIONAL DE DAIMIEL

Habiendo acordado la Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión celebrada el día 1.º del actual, que para llevar a cabo la nueva exacción del arbitrio sobre carnes frescas y saladas y derechos de degüello de reses en el Matadero Municipal y reconocimiento sanitario de reses de cerda, sacrificadas en los domicilios particulares, se haga uso del afianzamiento, y anunciado éste para formular reclamaciones, por término de tres días, en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que se haya presentado ninguna, se anuncia nuevamente por término de veinte días hábiles, durante los cuales pueden presentarse proposiciones, de diez a doce de la mañana, por los que deseen ser Gestores, con arreglo a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La duración del afianzamiento será desde 1.º de abril de 1943 al 31 de diciembre de 1944, siendo la cantidad mínima de recaudación afianzada de pe-

setas 59.693,38, durante los nueve meses del año 1943, y de 69.600 pesetas durante el próximo año de 1944.

La apertura de pliegos se verificará al día siguiente hábil en que termine el plazo de los veinte días indicados, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en este Ayuntamiento, a las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Vocal en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Corporación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañadas de cédula personal y el resguardo de haber ingresado en arcas municipales el 5 por 100 del tipo de afianzamiento correspondiente al año 1944, como depósito provisional, y a quien sea adjudicado, deberá presentar, como fianza, el 10 por 100, en efectivo, de la cantidad que resulte afianzada correspondiente al mismo período de tiempo.

La Comisión de apertura de pliegos se reserva el derecho de elegir entre las proposiciones que se presenten, la que a su juicio ofrezca más garantías de responsabilidad y solvencia, para los intereses municipales.

Caso de que resultara desierta esta primera apertura de pliegos, se celebrará otra en las mismas condiciones y tipos transcurridos cinco días, y si también resultara esta segunda, tendrá lugar una tercera, cinco días después, con rebaja del 10 por 100 en los tipos de afianzamiento arriba expresados.

Serán de cuenta del gestor designado todos los gastos de papel sellado, reintegro de expedientes, anuncios, gastos de otorgamiento de la correspondiente escritura y en general cualquiera otro que se origine con motivo de la formalización de este contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Daimiel, 10 de febrero de 1943.—El Presidente de la Comisión Gestora, Gabriel Pinilla Pradeda.

2.953-O

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 1 de junio de 1939, se hacen públicas las denuncias formuladas por los tenedores de obligaciones del Empréstito Municipal puesto en circulación el 15 de noviembre de 1929, ante esta Alcaldía, de haber sido desposeídos de sus títulos o resguardos, a fin de que quienes se consideren con mejor derecho puedan formular la oposición que marca la Ley.

Don Juan Espinal Olcoz, domiciliado en Teruel, seis títulos, números 875 al 880, de un valor nominal de tres mil pesetas.

Don Juan Antón de la Fuente (herederos), tres títulos, números 694 al 696, asimismo con domicilio en Teruel; valor nominal, 1.500 pesetas.

Doña Josefa Soriano Sánchez, con domicilio en esta capital, tres títulos, números 2.362, 1.117 y 1.120; valor nominal, 1.500 pesetas.

Don Marcial Lagujá Hernández, con domicilio en esta capital, dos títulos, números 720 y 721; valor nominal, mil pesetas.

Don Vicente Ube Gómez, domiciliado en Teruel, 4 títulos, números 340 al 343; valor nominal, dos mil pesetas.

Se advierte que si en el término de tres meses, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se notifica a esta Alcaldía la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado la autorización pertinente, a fin de anular los títulos extraviados y expedir los oportunos duplicados.

Teruel a 10 de febrero de 1943.—El Alcalde, Arsenio Perales.

692-O

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Facultad de Filosofía y Letras

Habiéndose extraviado el Título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Historia, de don José Blasco Such, que le fué expedido con fecha 20 de octubre de 1925, registrado al folio 2, número 48 del Libro correspondiente de esta Facultad, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo, se procederá a elevar a la Superioridad el expediente incoado para la expedición del nuevo Título.

Valencia, 28 de noviembre de 1942.
El Secretario de la Facultad (ilegible).
207-O

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO

Santiago de Compostela

A los efectos de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 2 de agosto de 1938, se anuncia el extravío de Título de Maestro de Primera Enseñanza de don Manuel Casariego Díaz, expedido en 30 de julio de 1925.

Santiago, 15 de febrero de 1943.—La Directora, Pilar Martínez y Alamo.

2.282-O

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METALICAS, S. A.

Reparto de dividendos

En la Junta general ordinaria de señores accionistas, celebrada el día de hoy, se acordó el reparto de un dividendo a las acciones correspondientes al ejercicio del año 1942 en la siguiente forma:

Acciones ordinarias, pesetas 18,50 por acción, contra cupón núm. 10.

Acciones preferentes, pesetas 12,50 por acción, contra cupón núm. 1.

En ambos casos se deducirán los impuestos correspondientes.

El pago de este dividendo se efectuará a partir del 1 de marzo próximo, por el Banco Urquijo, de Madrid y sus filiales de provincias.

En los mismos establecimientos de crédito y desde el referido día 1 de marzo se procederá al estampillado de las acciones ordinarias, que han quedado reducidas en su valor nominal por acuerdo de Junta general extraordinaria de accionistas y resolución judicial.

Madrid, 25 de febrero de 1943.—El Consejo de Administración.

612-P

COMPANIA METROPOLITANO DE MADRID

Se convoca a los señores accionistas y cedulistas de concesión de esta Compañía, a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 23 de marzo, a las once de la mañana, en primera convocatoria, en el salón de actos que se halla instalado en el edificio del Banco de Vizcaya (calle de Alcalá, número 47, piso primero), debiendo los mencionados señores depositar cinco días antes, por lo menos, al señalado para dicha Junta, en el domicilio social, avenida de José Antonio, número 29, entresuelo, o en las oficinas centrales y sucursales del citado Banco de Vizcaya o del Banco Español de Crédito, los títulos o resguardos que les den derecho a su asistencia.

En caso de no reunirse las condiciones establecidas en los Estatutos para esta primera convocatoria, se convoca a los expresados señores poseedores de la correspondiente tarjeta de asistencia, en segunda convocatoria, a las once y media de la mañana del mismo día.

El Secretario del Consejo de Administración, Carlos de Eizaguirre.

730-P

COMPANIA METROPOLITANO DE MADRID

Se convoca a los señores accionistas y cedulistas de concesión de esta Compañía a la Junta general extraordinaria que se celebrará el día 23 de marzo, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, en el salón de actos que se halla instalado en el edificio del Banco de Vizcaya (calle de Alcalá, número 47, piso primero), para tratar sobre ampliación de capital social, debiendo los mencionados señores depositar cinco días antes, por lo menos, al señalado para dicho acto, en el domicilio social (avenida de José Antonio, número 29) o en las Oficinas Centrales y sucursales del citado Banco de Vizcaya o del Banco Español de Crédito, los títulos o resguardos que les den derecho a su asistencia.

En caso de no reunirse las condiciones establecidas en los Estatutos para esta primera convocatoria, se convoca a los expresados señores poseedores de la correspondiente tarjeta de asistencia, en segunda convocatoria, a las doce y media de la mañana del mismo día.

El Secretario del Consejo de Administración, Carlos de Eizaguirre.

730-1-P

INMOBILIARIA MIGUEL ANGEL, SOCIEDAD ANONIMA

Títulos desaparecidos.—Primera relación

Conforme a lo que preceptúa la Ley de 1.º de junio de 1939 sobre anulación y consiguiente expedición de duplicados de títulos desaparecidos, y a los efectos en ella determinados, se hace público que por don Valentín Menéndez y San Juan, a título de propietario, se ha denunciado a esta Sociedad el haber sido desposeído durante el período rojo, de los valores de la misma que a continuación se detallan.

173 acciones, números 1 al 110, 261 al 283, 311 al 330 y 331 al 350.

Se advierte que si en el término de tres meses, que comenzarán a contarse a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no hubiera sido notificado a esta Compañía la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la oportuna autorización para anular los expresados títulos y expedir los correspondientes duplicados.

Madrid, 24 de febrero de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración.

683-P

1.ª 28-2-943

COMPANIA INMOBILIARIA METROPOLITANA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 23 de marzo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Glorieta de Gaztambide, número 3, para tratar de la aprobación del balance, Memoria y cuentas correspondientes al último ejercicio.

Los señores accionistas deberán depositar, cinco días antes del señalado para dicho acto, en la Caja social o en el Banco de Vizcaya, de Madrid y Bilbao, los títulos o resguardos que les den derecho a su asistencia.—El Secretario del Consejo de Administración, Carlos de Eizaguirre.

728-P

COMPANIA URBANIZADORA METROPOLITANA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 23 de marzo, a las cuatro y media de la tarde en el domicilio social, Glorieta de Gaztambide, núm. 3, para tratar de la aprobación del balance, Memoria y cuentas, correspondientes al último ejercicio.

Los señores accionistas deberán depositar, cinco días antes del señalado para dicho acto, en la Caja social o en el Banco de Vizcaya, de Madrid y Bilbao, los títulos o resguardos que les den derecho a su asistencia.—El Secretario del Consejo de Administración, Carlos de Eizaguirre.

729-P

LA LANERA ESPAÑOLA, S. A.

Huertas, 26, 2.º, izquierda, — Madrid

Habiéndose comunicado el extravío de 1.683 (mil ochenta y tres) acciones nominativas de esta Sociedad, de 500 pesetas nominales cada una, cuyos números se indican a continuación, que en el libro registro correspondiente figuran anotadas a nombre de:

Don Juan Cuesta Fernández, una acción, número 8.

Doña Tomasa Fernández Segovia, dos acciones, números 5 y 1.991.

Don Julio Paz de Roda, una acción, número 18.

Don Francisco Maesso Rodríguez, una acción, número 19.

Don José Pío Márquez de Prado Cárdenas, una acción, número 24.

Don Mariano Márquez de Prado García, una acción, número 25.

Doña Eugenia Fernández Petregal, una acción, número 27.

Don Manuel Santos Sánchez, una acción, número 28.

Doña María del Carmen Díez Madroñero, una acción, número 37.

Don Cándido Díaz del Castillo, una acción, número 38.

Don Francisco Márquez de Prado García, dos acciones, números 61 y 62.

Don Juan Francisco Mendoza García, dos acciones, números 65 y 66.

Doña Consuelo Albarrán Martínez de Tejada, una acción, número 83.

Doña Casimira G. Mora, dos acciones, números 85 y 86.

Don Francisco Marín Barranco, dos acciones, números 108 y 109.

Doña María Teresa Barranco González Estéfani, una acción, número 110.

Don Pablo de Jonge Demessemaeker, una acción, número 111.

Don Mariano y don Francisco Fernández-Daza y Fernández de Córdoba, una acción, número 144.

Doña Trinidad de Prat Esparza, cinco acciones, números 152 a 156, inclusive.

Señores Herederos de don Eduardo Miura, seis acciones, números 204 a 209, inclusive.

Doña Florencia Gómez Bravo, cuatro acciones, números 239 a 242, inclusive.

Doña Beatriz López de Ayala y Morales, diez acciones, números 253 a 262, inclusive.

Don Joaquín Garrigues Martínez, veinte acciones, números 408 a 427, inclusive.

Don José Español Villasante, 270 acciones, números 798, 1.328, 1.340 a 1.527 y 1.753 a 1.832, inclusive.

Don Alfonso de Borbón y Austria, 650 acciones, números 799 a 1.327, 1.329, 1.553 a 1.652 y 2.931 a 2.950, inclusive.

Doña María Narváez y Ulloa, once acciones, números 1.843 a 1.852, inclusive, y 2.772.

Doña María Carmen Fernández Segovia, dos acciones, números 1.992 y 1.993.

Don Félix Fernández Segovia, cuatro acciones, números 1.994, 1.995, 1.999 y 2.000.

Don Benjamín Fernández Segovia, dos acciones, números 1.996 y 1.997.

Don Máximo Fernández Segovia, dos acciones, números 1.998 y 2.654.

Don Andrés Revuelta Melgarejo, ocho acciones, números 2.461 a 2.468, inclusive.

Doña Estrella Ostos Martín, dos acciones, números 2.516 y 2.517.

Don Carlos Fernando Stuart y Falcó, diez acciones, números 2.528 a 2.537, inclusive.

Don Juan Manuel Fernández Cabrera, tres acciones, números 2.561 a 2.563, inclusive.

Don Angel Rodríguez García, una acción, número 2.716.

Don Leandro López de Ayala, diez acciones, números 2.734 a 2.743, inclusive; y

Don Juan Contreras Murillo, cuarenta acciones, números 2.891 a 2.930, inclusive.

Se hace público por medio del pre-

sente anuncio, el extravío sufrido de las citadas acciones, y se previene que, si transcurridos treinta días de su publicación no se ha presentado reclamación alguna, la Sociedad procederá a expedir duplicado de las acciones nominativas extravías, a favor de los respectivos titulares, dejando anulados los títulos primitivos y quedando la Sociedad libre de toda responsabilidad.

Madrid, 24 de febrero de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, Dámaso Gil Municipio.
689-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado Instructor número uno (paseo del Prado, 6, Madrid); siendo advertidos que, en caso de no efectuarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho:

BERMEJO HERNANDEZ, Santiago; nacido el día 9 de marzo de 1908, abogado, residente en Sevilla: Otumba, 4; sumario número 167 de 1943.

CASTANEDA ARENAS, Felipe; nacido el día 27 de julio de 1897 y residente en 1936 en Sevilla: Pagés del Corro, 25; sumario núm. 166 del año 1943.

RIO PINEIRO, Antonio; «maitre d'hotel», con residencia en Sevilla; sumario núm. 242 de 1943.

ROBLES GÓMEZ, Antonio; Perito mecánico, con residencia en 1930 en Sevilla; sumario núm. 241 de 1943.

RODRIGUEZ ZARAGOZA, José; aserrador, con residencia en 1925 en Sevilla; sumario núm. 240 de 1943.

RODRIGUEZ VIELFA, Enrique; tipógrafo, con residencia en Sevilla; sumario núm. 239 de 1943.

ROSINES PRATS, Guillermo; confitero, con domicilio en Sevilla: General Castaños, 3; sumario número 239 de 1943.

MUNOZ DIAZ, Manuel; obrero, con residencia en 1927 en Sevilla; sumario núm. 237 de 1943.

MORALES SANCHEZ CATALEJO, José Antonio; contable, con residencia en Sevilla; sumario núm. 10 de 1943.

MÁCIAS BORRAS, Fernando; de Sevilla, sin más datos de filiación civil; sumario núm. 235 de 1943.

CARMONA CARMONA, Antonio;

aserrador, con residencia en 1927 en Sevilla; sumario núm. 234 de 1943.

GARCIA MORENO, Rafael; Licenciado en Historia, con residencia en Sevilla en 1931; sumario núm. 233 de 1943.

HERRANZ GONZALEZ, Antonio; tipógrafo, con residencia en 1927 en Sevilla; sumario núm. 232 de 1943.

GALOCHA PERDIGUERO, Manuel; ceramista, con residencia en Sevilla; sumario núm. 228 de 1943.

FERNANDEZ GARCIA, Ramón; nacido el 6 de septiembre de 1901, aparejador, con residencia en 1927 en Madrid; sumario núm. 227 de 1943.

5-907 y 8, 5-924 a 36.—A. J.

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán, en el término de cinco días, ante el Juzgado Instructor número dos (paseo del Prado, 6, Madrid); siendo advertidos que, en caso de no efectuarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho:

VELILLA SARASOLA, Abel; de veintitrés años en 1925, Abogado, con residencia en dicha fecha en Barcelona: Cortes, 522; sumario núm. 171 de 1943.

CAPDEVILA VILA, José; nacido en 1904, mecánico, con residencia en 1925 en Barcelona: calle Santa Matrona, 25, segundo primera; sumario núm. 132 de 1943.

SANJUAN ALBI, Eduardo; nacido el 15 de agosto de 1890 en Sueca (Valencia), casado; periodista, con residencia en 1924 en Barcelona: calle San Beltrán, 7, primero tercera; sumario núm. 172 de 1943.

SANCHA DE LUCAS, Antonio; nacido el 12 de marzo de 1873 en Camprorin (Logroño), con residencia en 1924 en San Asensio (Logroño), calle Carnicerías, industrial; sumario núm. 176 de 1943.

FRANCO PONS, Miguel María; nacido el 16 de agosto de 1880 en Ciudadela (Menorca), con residencia en 1924 en la misma población, calle Santa Rosalía, 22; casado, industrial; sumario núm. 180 de 1943.

COMORENA NEROT, José; vecino que fué de Barcelona; sumario núm. 245 de 1943.

5-909 a 13 y 5-937.—A. J.

En el término de diez días, comparecerán ante el Juzgado número tres (paseo del Prado, 6, Madrid), al objeto de prestar declaración en los sumarios que respectivamente se les sigue, los individuos que a continuación se expresan:

GARCIA PEREZ, Manuel; obrero

de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, con residencia en Puerto de Santa María: calle Espelete, 7; de treinta años, casado e hijo de Ildefonso y Rosario; sumario núm. 806.

AGULLO MULLOR, José María; de treinta y nueve años, carpintero, vecino de Valencia: calle Pérez Valero, 276; sumario núm. 840.

BALLESTER MARTINEZ, Vicente; natural de Totana (Murcia), de treinta y tres años, casado, conductor de tranvías en Valencia, con domicilio en el Puerto de la Luz: calle Joaquín Costa, 40; sumario núm. 871.

RODERO, JIMENEZ, Francisco; de cuarenta y cuatro años, hijo de Ramón y Elena, auxiliar geómetra del Instituto Geográfico y Catastral, nacido en Valdepeñas (Ciudad Real); sumario núm. 882.

GOMEZ ESPINOSA, Antonio; natural de Abarán (Murcia), del recenplazo de 1934, vecino de la misma, residente en Olla del Campo; sumario núm. 708.

ROMERO REYERO, Francisco; de veintisiete años, soltero, hijo de Gabriel y Filomena, natural y vecino de Málaga: calle Zurradores, 10; empleado en la Fábrica de Tabacos; sumario núm. 713.

MEMBIELA ARREBOLA, Alfonso; capataz de la Red Nacional de Ferrocarriles, vecino de Marchena (Sevilla); sumario núm. 796.

ESCOBAR RUBIO, Antonio; casado, natural de Bolaños, chófer, residente, al parecer, en Lansargues (Francia); sumario núm. 614.

AGUADO MARTINEZ, Alejandro; de veintisiete años, casado, natural de Santa Ana (Oviedo), vecino que fué de esta villa: calle Fernández del Campo, 8; sumario núm. 676.

AGUIRRE, Manuel; vocal que fué de la Juventud Socialista de Vizcaya; sumario núm. 684.

ARIAS GABALLEROS, José; de Pasajes (Guipúzcoa), afiliado al Partido Comunista; sumario núm. 696.

GARCIA PERALES, Benito; de treinta y ocho años, casado, hijo de Tomás e Isabel, natural de Aldea Ojuelo, vecino de Bélmez; sumario número 526.

LAPIDA GARCIA, Justo; vecino de Alpedrete (Madrid), casado, de veintiocho años, camarero, con domicilio últimamente en calle Córdoba, número 16, Ecija (Sevilla); sumario número 542.

RAFAEL ABAD, José; sin más datos de filiación; sumario núm. 255.

CUTILLAS ROCAMORA, Pedro; con domicilio en Callosa de Segura, natural y vecino de Granja de Roca-

mora, de treinta años, casado; sumario núm. 350.

AGOTE ARCOS, Juan; natural de Madrid, casado, arrendero municipal, que antes del Movimiento vivía en carretera de San Isidro, 13; sumario número 378.

OCA DEL VALLE, Fernando; topógrafo; de cuarenta y nueve años, hijo de Marcelino y Cristina, nacido en Madrid el 1 de julio de 1893; sumario núm. 914.

CERDAN FRANQUELO, Manuel; de treinta y dos años, casado, hijo de Manuel y Josefa, natural y vecino de Málaga, calle Casa Palma, 6; sumario núm. 824.

ALONSO MIGUEL, Lucio; de veinticuatro años, soltero, dependiente, hijo de Doroteo y Rufina, natural de Bilbao, domiciliado en Dámaso Moja, 5, bajo, Erandio; sumario número 801.

ANTOÑANZAS ANDRES, Manuel; de veintiséis años, zapatero, domiciliado en Larramendi, 5, San Sebastián; sumario núm. 864.

OCA DEL VALLE, Julio; delincente, de treinta y nueve años, nacido en Madrid, el 20 de septiembre de 1903; hijo de Marcelino y Cristina, ex funcionario del Instituto Geográfico y Catastral; sumario núm. 915.

RODRIGUEZ ROJAS, José; de veintisiete años, hijo de Manuel y Carmen, portamiras en el Instituto Geográfico y Catastral; sumario número 196.

URCELAY GOROSTIZA, José; natural de Ordoña (Vizcaya); sumario núm. 918.

CARRETERO REGUERA, Diego; con domicilio últimamente en Madrid: calle Ayala, 81; sumario núm. 921.

QUIROS MARTINEZ, Recadero César; de cuarenta y nueve años, topógrafo, hijo de José y Virginia, natural de Caces (Oviedo); sumario número 946.

RAMIREZ ALCOBENDAS, Feliciano, ex guardia de Seguridad y Asalto; sumario núm. 947.

RODRIGUEZ DURO, Leandro; de cuarenta y cuatro años, natural de Villada (Palencia), vecino de Bilbao, con domicilio últimamente en Recalde Berri, letra O; sumario número 952.

SANCHIS ALBERT, Salvador; sin datos de filiación; sumario núm. 959.

VILLAR MEJIAS, Manuel; de veintisiete años, soltero, factor de Ferrocarriles, natural de Córdoba, domiciliado en Málaga últimamente: calle Ancha del Carmen, 109; hijo de Mandel y Natividad; sumario número 791.

GUTIERREZ MOLINA, Arturo; vecino de Santullano de las Regueras (Asturias); sumario núm. 560.

BRAUN KURTY, Gerardo; nacido en 19 de febrero de 1898, casado, comerciante, natural de Berlín (Alemania), domiciliado en Melilla: avenida de la República, 6; sumario número 1.084 de 1942.

5.904 a 6.—A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 811 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra Francisco Correa Fernández, se ha dictado con fecha 5 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco Correa Fernández, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Fara fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.
5.939-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 846 de 1942, del Juzgado Especial núm. 1, seguido en rebeldía contra Cándido Guerrero Bochetin, se ha dictado con fecha 5 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar, y condenamos, al ^{rebelde} Cándido Guerrero Bochetin, como autor de un delito consumado de masonería con la concurrencia de la circunstancia agravante de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de reclusión mayor, accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones pública u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a 10 de febrero de 1943.—Luis López Ortiz.

5-941-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 807 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra Prudencio Cascales Lozano, se ha dictado con fecha 15

de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Prudencio Cascales Lozano, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5-943-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.107 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra el procesado rebelde Alfredo Gómez del Castillo, se ha dictado con fecha 15 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Alfredo Gómez del Castillo, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier

cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5-942-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 863 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 2, contra Francisco Jiménez, se ha dictado con fecha 17 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco Jiménez, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente

del Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas. Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.969-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.287 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 2, contra José Plaza Romera, se ha dictado con fecha 17 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Plaza Romera, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones pública u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que

la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.960-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.020 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra D. N. Ripoll, se ha dictado con fecha 10 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde D. N. Ripoll, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid

a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.922-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.013 de 1942 instruido por el Juzgado Especial núm. 3, contra Antonio López Torralba, se ha dictado con fecha 8 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Antonio López Torralba, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes; y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.873-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.001 de 1942, instruido por el Juzgado Espe-

cial núm. 3, contra Alberto Balari Gali, se ha dictado con fecha 8 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Alberto Balari Gali, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.876-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 999 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 3, contra Enrique Blanch Serrés, se ha dictado con fecha 8 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Enrique Blanch Serrés, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor,

accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.880-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.019 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 3, contra Alfonso Resaxch Llansas, se ha dictado con fecha 8 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Alfonso Resaxch Llansas, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.879-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.026 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 3, contra Juan Carreras Salleras, se ha dictado con fecha 10 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan Carreras Salleras, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para

los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.923-A. J.

MADRID*Edicto*

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Eduardo Ibáñez Cantero, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en expediente de declaración de herederos abintestato de doña Cándida Tornero Villa, natural de Trujillo (provincia de Cáceres), hija de don Antonio y doña Teresa, de estado soltera, de cuarenta y cuatro años de edad, que falleció en esta capital el día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, en la calle de Fernán González, número setenta y dos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia al público su muerte sin testar y que los que reclaman su herencia son sus sobrinos carnales doña Pilar y don Luis Tornero Alcalde, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, justificándolo con los oportunos documentos.

Madrid, 19 de febrero de 1943.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).
669-A. J.

MADRID*Edicto*

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Por el presente se hace pública la incoación del expediente promovido por doña Felisa Rambaud Gomá, por sí y en concepto de representante legal de sus dos hijos menores de edad, Ramón y Luis Eduardo Merino y Rambaud, sobre que se declare el fallecimiento de don Ramón Merino González, natural de Plasencia (Cáceres), donde nació el día 9 de marzo de 1896, siendo hijo legítimo de don Eduardo y de doña Eulogia, divorciado de la solicitante por sentencia firme de la Excmo. Audiencia Territorial de Madrid, fecha 28 de noviembre de 1933, Capitán del Arma de Aviación, con destino en Cuatro Vientos, donde prestaba servicio al iniciarse el Glorioso Alzamiento Nacional, y

domiciliado en la calle de Sagasta, número 30, de esta villa, siendo la actual situación legal del mismo la de desaparecido a partir del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Y en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 2.638 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente, que se insertará por dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Fermín Lozano y Contra.—El Secretario, Licenciado, José Torres.
676-A. J.

MADRID*Edicto*

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra don Antonio García Caballero, para la efectividad de un préstamo hipotecario de veinticinco mil pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente:

Finca.—Dos casas, de planta baja la primera y de planta baja y principal la segunda, que constituyen una sola finca, situada en la Carretera de Toledo, al punto nombrado el Artesón, término municipal de Carabanchel Bajo, señalada con los números 29 y 31, edificadas en un terreno que tiene una superficie de 623 metros 35 centímetros, equivalentes a ocho mil treinta y cuatro pies y ocho centésimas de otro cuadrado; y linda toda la finca: por la fachada o frente en línea de veinticinco metros, con la citada Carretera de Toledo; por la derecha entrando, en otra línea de veinticinco metros, con terreno de don Dámaso Mayor Sánchez y don Miguel Villar Varela; por la izquierda, también en línea de veinticinco metros, con solar de don Santiago Gallego, y por la espalda, en línea de veinticuatro metros noventa centímetros, con solar de don Avelino del Río y terrenos de los mencionados don Dámaso Mayor y don Manuel Villar.

Tasada en la cantidad de cincuenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Getafe, se ha señalado el día veinticinco de marzo próximo, a las doce horas; que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez

por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del total precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos de propiedad, supuestos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarlos, y con los cuales deberán estar conformes y no tendrán derecho a exigir ninguno otros; que las cargas anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

670-A. J.

MADRID*Edicto*

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia número 1, Decano, en los autos que insta el Banco Hipotecario de España sobre secuestro, posesión interina y venta de fincas hipotecadas por doña Silvestra Isabel Gabarre Aznarez, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas, que son las siguientes:

EN EGEEA DE LOS CABALLEROS

Primera. Campo en la partida de Camarales. Linda: Norte, campo de José Benches; Este, con otro de la ejecución de un tal Clemente; Sur, otro campo de la misma ejecución, y Poniente, campo de Francisco Yera. Tiene de cabida un cahiz, 4 hanegas.

Segunda. Campo partida del Estanco en Rivas, de 2 cahices de tierra, confrontante, al Norte, con otro de herederos de Juan Iturriez; Saliente, con el de Hermenegildo Zabia; Mediodía, con el de herederos de Florencia Mayayo, y Poniente, con acequia de riego.

Tercera. Campo en la partida del Estanco y su barrio de Rivas, de 4 cahices de tierra. Linda: campo de Pedro Aznárez, otro de Francisco Yera, otro de Francisco Pas y otro de Manuel Anarez, y ahora confina, por el Norte, con otro de heredera de Francisco Yera; Saliente, con el de Teodoro Aznárez; Mediodía, con el de Pablo Murillo, y Poniente, con el de Mariano Giménez Ramírez.

Cuarta. Casa número 14 de la calle Nueva, que linda, por derecha, con casa

de Ana Aznárez; izquierda, otra de Magdalena Aznárez, y espalda, con paso al corral de Juan Antonio Garcés. Tiene una superficie de 80 metros cuadrados, de los que están edificadas en dos plantas con desván, 65 metros, también cuadrados.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en las salas audiencias de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, Madrid, y en la del de igual clase de Egea de los Caballeros, el día 12 de abril próximo, a las once y media de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que las referidas fincas salen a subasta por primera vez y separadamente cada una de ellas, por los tipos de dos mil pesetas para la primera finca; dos mil quinientas para la segunda; cinco mil para la tercera y tres mil pesetas para la cuarta finca, convenidos al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos, y para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente los licitadores y en efectivo el diez por ciento del tipo de la finca que deseen licitar; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 18 de febrero de 1943.—El Juez, Juan A. Pacheco.—El Secretario, Dr. Juan Infante.

671-A. J.

MADRID

Edicto

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra los ignorados herederos o causahabientes de don Julián Contreras Brasas, para la efectividad de un préstamo hipotecario de siete mil pesetas, constituido por escritura otorgada en 7 de agosto de 1928 ante el Notario de esta capital don José Toral y Sagristá, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca:

«Casa-posada sita en Guadarrama, señalada con el número 5 de la calle Real, de la carretera, paraje de la Horca, que según medición recientemente practicada ocupa una superficie de 410 metros cuadrados, equivalentes a cinco mil dos-

cientos ochenta pies, también cuadrados, de los que están edificadas en dos plantas 150 metros cuadrados, equivalentes a mil novecientos treinta y dos pies; en una sola planta, destinada a cuadras y pajares, ciento diez metros cuadrados, equivalentes a mil cuatrocientos diez pies, y el resto de la superficie está destinado a patio y corral. Lindante, por su frente, al Norte, con carretera de La Coruña; por la izquierda, al Saliente, finca de Antonio López Carrión; por la derecha, Poniente, con la casa conocida por la Taberna de doña Ramona Contreras, y por el testero, al Mediodía, cerrillo de la Horca.»

Tasada en la cantidad de catorce mil pesetas.

Se hace constar que la finca, por efecto de la guerra, ha quedado reducida únicamente al solar que ocupaba la casa.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de San Lorenzo del Escorial, se ha señalado el día 29 de marzo próximo, a las doce horas; que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del total precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos de propiedad, suplidos, por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, con los cuales deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Asimismo y mediante desconocerse el actual domicilio de los ignorados herederos o causahabientes del deudor, don Julián Contreras Brasas, el señor Juez, por providencia de este día, ha acordado, a instancia de la parte actora, se les cite para dicho acto por medio del presente, no sólo para que tengan conocimiento de él, sino para que puedan obtener su suspensión previo el pago del débito.

Dado en Madrid a 22 de febrero de

1943.—El Secretario (ilegible). — Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

672-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia número 13 de Madrid, en el juicio especial sumario seguido por los trámites del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, a instancia de doña Mercedes Ruiz Arribas contra doña María Teresa Cabellos Maseres, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 150.000 pesetas, intereses y costas, ha acordado sacar a la venta por primera vez en pública subasta los bienes hipotecados por la deudora en garantía de dicho crédito, consistentes en los siguientes:

Primero. El derecho de usufructo sobre una finca llamada «Santa Rita», sita en término municipal de Orihuela, valorada en la cantidad de cien mil pesetas.

Segundo. El derecho de usufructo sobre una finca denominada «Virgen de Montserrat», sita en el mismo término, partido de La Puerta de Murcia, valorada en cuarenta y dos mil pesetas.

Tercero. El derecho de usufructo de una finca llamada «Virgen de Linares», sita en el citado término municipal, partido del Camino de Almorad, valorada en dieciocho mil pesetas.

Cuarto. El derecho de usufructo sobre una finca llamada «Tierras del Gorrión», valorada en la cantidad de treinta y ocho mil pesetas.

Quinto. El derecho de usufructo sobre una finca llamada «San José», situada en el propio término, partido de Beniel, valorada en la cantidad de cuarenta mil pesetas.

Sexto. El derecho de usufructo sobre una finca llamada «Virgen de Gracia», situada en dicho término, partido de Almorad, y valorada en la cantidad de cuarenta mil pesetas.

Séptimo. El derecho de usufructo sobre una finca llamada «Virgen de Linares», sita en el citado término, partido de Escorratel, valorada en la suma de catorce mil pesetas; y

Octavo. El derecho de usufructo sobre un trozo de tierra situado en el mismo término municipal de la ciudad de Orihuela, partido de Cartagena, con derecho a riego de la acequia de Molina de la Arroba de Zapatero.

Para cuya subasta se ha señalado el día 30 de marzo próximo, a las once de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, en que tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la misma el señalado a cada uno del derecho de

usufructo sobre las fincas descritas bajo los números 1 al 8, ambos inclusive, que es el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca que garantiza el crédito reclamado en este procedimiento, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en el remate, los licitadores que lo intenten deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de los tipos referidos que sirven de base a cada uno del derecho de usufructo que se subasta y que pesa sobre las mentadas fincas.

3.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del citado artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en el remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, si no hubiere, preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 4 de febrero de 1943.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Francisco Arias.

677-A. J.

BARCELONA

Don Antonio de Armenteras y Estrella, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia de Barcelona.

Certifico que por la Sección segunda de la misma, en el expediente de responsabilidades políticas incoado contra Pedro Marull Huguet, se ha dictado sentencia cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—Señores don Julio Fournier Cuadros, don Jaime Olaortúa Arana y don Mariano Merino Rodríguez.—En la ciudad de Barcelona a 10 de noviembre de 1942.—Visto por los señores del margen el expediente de responsabilidades políticas contra Pedro Marull Huguet, bajo número 4.779 de Tribunal, vecino de Barcelona, Ingeniero industrial, siendo Ponente el Magistrado don Mariano Merino.

Resultando, etc.

Resultando, etc.

Considerando, etc.

Fallamos que debemos absolver y absolvemos a Pedro Marull Huguet, declarando que no ha incurrido en responsabilidad política, y que, por virtud de tal fallo, ha recobrado la libre disposición de sus bienes. Y firme que sea esta sentencia, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia de Barcelona y remítase testimonio de la misma al Tribunal Nacional.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julio Fournier, Jaime Olaortúa y Mariano Rodríguez».

Se hace constar que por virtud de tal fallo, y como en el mismo se ordena, el inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Y en cumplimiento de lo ordenado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, libro el presente anuncio en Barcelona a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Oficial de Sala, Antonio de Armenteras.

679-A. J.

BARCELONA

Edicto

Por el presente se hace saber que por la Compañía de Seguros «Omnia, S. A. E.», se ha solicitado la cancelación del depósito de cuatro mil pesetas consignado en la Caja de Depósitos Tesorería de Madrid, en 17 de marzo de 1933, a disposición de este Juzgado de Instrucción número siete de Barcelona, para asegurar la responsabilidad civil de «Riviere y Compañía», como responsable civil subsidiaria del procesado José Capdet Moragas, en sumario número 230 de 1932, sobre lesiones, y que transcurrido el plazo de dos meses desde la publicación de este edicto, si no hubiere deducida reclamación alguna por las partes interesadas, se accederá a tal solicitud.

Barcelona, 15 de febrero de 1943.—El Juez, F. L. Nieto.—El Secretario, José Costa.

665-A. J.

OVIEDO

Don Carlos Alvarez Martínez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre presunción de muerte de don José Menéndez Fernández, hijo de Crescencio y de Dominica, natural de Sama de Langreo, de estado viudo de doña Amparo Getino Castañón, que se dice fallecido el mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, en Oviedo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por Ley de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Oviedo a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Carlos Alvarez Martínez.—El Secretario, César Avello.

674-A. J.

SEVILLA

Edicto

Don Fernando Cotta Alsina, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cinco de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de jui-

cio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia de don Antonio García Baquero y García Baquero y otros, contra doña Angeles Morillo López, de esta vecindad, se ha acordado la venta en pública subasta por primera vez, y precio de su tasación, de los bienes embargados, a saber:

Una casa en la villa de San Juan de Aznalfarache, calle Mateo Aiemán, número dos, linda: derecha, Oeste, parcela de don José Oñate Torrontegui; izquierda, Oeste, calle Cervantes, a la que tiene fachada, formando esquina, y fondo, Norte, con la que se describe después; ocupa un área de cien metros cuadrados, compuesta de planta baja, dividida en dos pisos y dos corrales, y en la medianería de éstos un pozo de agua potable; tasada en veinticinco mil pesetas.

Otra casa en dicha villa, calle Cervantes, número dos, linda, por la derecha, o Norte, con solar que después se describe; izquierda, Sur, la casa antes descrita, y fondo, Este, solar de don José Oñate; ocupa un área de ciento cuarenta metros cuadrados, y consta de dos plantas con varias habitaciones y azotea; tasada en treinta y cuatro mil pesetas.

Y un solar en dicha villa, calle Cervantes, con un área de sesenta metros cuadrados; linda: al Oeste, calle Cervantes; Norte, calle Guzmán; Este, parcela de don José Oñate, y Sur, casa número dos antes descrita; tasada en mil pesetas.

Para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, dos, se ha señalado el día treinta de marzo próximo, y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad expresada en que fueron tasadas las fincas, y no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes de las mismas. No se han suplido los títulos de propiedad, por lo que el rematante deberá conformarse con lo que resulta de los documentos unidos a los autos; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa judicial, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en metálico de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su debida publicidad, se expide el presente y otros de igual tenor en Sevilla a trece de febrero de mil

novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Fernando Cotta Alsina.—El Secretario, Licenciado Manuel García Ferrándiz.
664-A. J.

SEVILLA

Edicto

En este Juzgado, de Primera Instancia número tres, de los de Sevilla, se siguen los autos de que se hará expresión, en los cuales se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Sevilla, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. El señor don José Fernández Villavicencio, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Distrito número tres de los de la misma y su partido: Habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña Mercedes González Navas, mayor de edad, sin profesión especial, viuda y de esta vecindad, representada por el Procurador don Emilio Lérida y López, bajo la dirección del Letrado don Luis J. Pedregal Sanmartino, y de la otra, como demandados, los herederos indeterminados de doña Amalia Benítez Jurado, que no han comparecido en autos, encontrándose declarados en rebeldía, sobre otorgamiento de escritura de venta y otros pronunciamientos, y

Resultandos

Considerandos

Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados, herederos de doña Amalia Benítez Jurado, a estar y pasar, en un todo, por el contenido del documento privado, fecha doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, obrante al folio tres de los autos, y a otorgar inmediatamente escritura de venta a la actora, doña Mercedes González Navas, ante el Notario de esta ciudad, don Francisco Menedero y Ruiz, con arreglo al expresado documento, sin hacer imposición de costas contra ninguna de las partes.

Y por esta mi sentencia, que, además de notificarla a la parte actora, lo será en la forma que la misma solicita, a la demandada, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—José F. Villavicencio.—Rubricada.

Publicación.—Dió y pronunció la anterior sentencia, el señor Juez que la suscribe, leyéndola íntegramente y en alta voz.

Sevilla, fecha anterior.—Doy fe: Ante mí, M. Priego.—Rubricada.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos de doña Amalia Benítez Jurado, dada su rebeldía, expido el presente en Sevilla, a once de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, M. Priego.

692-A. J.-

ALBACETE

Don Rafael León Brezosa, Juez de Primera Instancia de Albacete y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, hoy a cargo del que refrenda, bajo el número 33 del corriente año, se ha incoado expediente de jurisdicción voluntaria, a virtud de escrito de don Antonio García Rodríguez, mayor de edad, casado, Agente comercial, natural y vecino de esta capital, por sí y como mandatario de sus hermanos de doble vínculo Juan, Elvira, Francisco, Guillermo y Pilar, en el que hace constar sustantivamente que es un hecho de máxima notoriedad, en Albacete, que su padre don Antonio García Saúco, fallecido el día 6 de enero de 1941, perteneció al comercio durante muchos años, con la dirección mercantil de «Antonio G. Saúco», por cuya circunstancia, tanto en sus relaciones sociales como en las de índole comercial y oficial, siempre fué conocido por Antonio Saúco; costumbre arraigadísima de suprimir el primer apellido de su indicado padre, que subsiste todavía, lo que ocasiona a sus descendientes no pocas dificultades en su vida de relación profesional y social, ya que nadie les nombra por «García Rodríguez», sino que se les apellida simplemente «Saúco», y más generalmente «García-Saúco», enlazando así los apellidos paternos en uno solo; y por ello solicitaba que oportunamente se le concediese por el Ministerio de Justicia autorización para adicionar al primer apellido del solicitante y sus hermanos el segundo del padre de los mismos, formando así uno solo y compuesto; o sea «García-Saúco».

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 71 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870, para la aplicación de las Leyes del Matrimonio y Registro Civil, y demás disposiciones vigentes, se publica el presente, para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia de Albacete, al objeto de que dentro del término de tres meses puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello.

Dado en Albacete a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Rafael León.—El Secretario judicial interino, Pedro García.

675-A. J.

CASTROPOL

El Juez de Primera Instancia de Castropol.

Hace público por medio del presente edicto, que se publicará con intervalo de quince días, la incoación en este Juzgado del expediente iniciado por José Pérez y López, para que se declare la ausencia legal de Serafín, Domingo y Angela Taborcias Pérez, vecinos que

fueron del pueblo de Salave, concejo de Tapia, que fué su último domicilio en España, y del que se ausentaron por tiempo superior a un año, ignorándose su actual paradero.

Dado en Castropol a doce de enero de 1943.—El Juez (ilegible).—El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

673-A. J.

1.ª 23-2-1943

RESPONSABILIDADES POLITICAS

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14): Se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones (igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la incoación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquel las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que en el fallecimiento ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Barcelona

Don Pedro Andréu Cabestany, Magistrado, Juez Instructor número 10 de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado se incoó expediente contra Gabriel García Serna, vecino de esta ciudad, en virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional.

Barcelona, 18 de noviembre de 1942.—P. S. M., el Secretario (ilegible).—El Juez Instructor, Pedro Andréu Cabestany.

7.890.

Don Emilio Gómez Fernández, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Barcelona.

Hago saber: Que por este Juzgado se han incoado los siguientes expedientes:

Núm. 57, contra Luis Capdevila Giol, hijo de Raimunda, de treinta años, casado, peón de albañil, vecino de Barcelona.

Núm. 58, contra Francisco Javier Fuentes Puig, de veinticuatro años, hijo de Deogracias y Adela, soltero, dibujante, vecino de Barcelona.

Núm. 59, contra vecino de Barcelona.

Núm. 60, contra Pedro Sala Ravasa, natural de Villajoyosa (Alicante), hijo de Melchor y Rosa, de cuarenta años, mecánico Naval, vecino de Barcelona.

Núm. 61, contra Manuel García Ivernón, hijo de Carlos y Ana, natural de Fuente Alamo (Murcia), vecino de Barcelona.

Barcelona, 4 de noviembre de 1942. El Secretario, Bienvenido Pascó.—El Juez, Emilio Gómez Fernández.

7.888.

Cuenca

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan expedientes contra:

Adrián Azcoitia Albaladejo, vecino de Villarejo Periesteban.

Florencio Azcoitia Albaladejo, vecino de Villarejo Periesteban.

Cuenca, 21 de noviembre de 1942.—P. S. M., (ilegible).—El Juez, Arturo Serrano Salvador.

7.899 y 7.900.

Lucena

Don Manuel Prieto Delgado, Juez de Instrucción de esta ciudad y partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia Provincial, se incoan en este Juzgado los siguientes expedientes:

Núm. 1 de 1942, contra Francisco García Espinosa (a) «Paco el de las Flores», vecino de Lucena, el cual fué condenado a la pena de treinta años de reclusión mayor por el delito de adhesión a la rebelión.

Núm. 2 de 1942, contra José Cárdenas Ortega, de veintiocho años, natural de Lucena, casado, bracero, hijo de Antonio y Lucía; y Pedro Durán Ibáñez, de igual edad y naturaleza, soltero, bracero, hijo de Cristóbal y Luisa, los cuales fueron condenados a la pena capital por el delito de traición.

Núm. 3 de 1942, contra Miguel Salazar Menci (a) «Latero», de veintiocho años, vecino de Lucena, soltero,

hojalatero, hijo de Manuel y Trinidad.

Núm. 4 de 1942, contra Francisco Cuenca Corpas, de cuarenta y ocho años, natural y vecino de Lucena, casado, campesino, hijo de Miguel y de Carmen; por el delito de rebelión.

Núm. 5 de 1942, contra Antonia Romero Castro, de cincuenta años, vecina de Lucena, viuda, florista, hija de José y María Cleofé.

Núm. 6 de 1942, contra Luis Quirós Fernández, vecino de Lucena, de treinta y un años, casado, mecánico, hijo de Victoriano y Dolores.

Núm. 7 de 1942, contra Juan Antonio Jiménez Muñoz (a) «Habane-ro», vecino de Lucena; el cual fué condenado a la pena de reclusión perpetua por el delito de adhesión a la rebelión.

Núm. 8 de 1942, contra Juan Antonio Crespo Molina, vecino de Lucena, de treinta y tres años, casado, vendedor, hijo de José y de Rafaela.

Lucena, 19 de noviembre de 1942. El Secretario, Antonio Escobar.—El Juez, Manuel Prieto.

7.902 a 9.

Madrid

Don Francisco Portillo y Díez de Sollano, accidentalmente Juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente con el núm. 18 de 1942, contra Manuel Francisco González, dueño del establecimiento de carnicería situado en el Mercado de la Paz, cajón núm. 20.

Madrid, 23 de noviembre de 1942. El Secretario, Antonio Yáñez.—El Juez Instructor, Francisco Portillo.

7.910.

En virtud de acuerdo del Tribunal Regional de Madrid, el Juzgado de Instrucción número 4 de Madrid instruye expediente, bajo el número 107 de 1942, contra Remedios del Cerro Rodríguez, de 55 años, casada, natural de Yepes, y Joaquina Valdemar Moreno, de 58 años, viuda, de igual naturaleza, ambas vecinas de Madrid.

Madrid, 21 de noviembre de 1942.—El Secretario, Isidro Domínguez.

7.948.

Santafé

Don Francisco Angulo Montes, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan los siguientes expedientes:

Núm. 31, contra Miguel Ibáñez Pérez.

Núm. 32, contra Ignacio Díaz Rivera.

Núm. 33, contra Francisco Díaz Sánchez.

Núm. 34, contra José Díaz Sierra. Todos vecinos de Atarfe.

Santafé, 14 de noviembre de 1942. P. S. M. (ilegible).—El Juez, Francisco Angulo.

7.916 a 19.

LIBRE DISPOSICION DE BIENES**AUDIENCIAS PROVINCIALES****Badajoz**

Habiendo satisfecho parcialmente la sanción impuesta en el expediente número 351 de 1939 el inculcado Bartolomé Donoso Pajuelo, vecino de La Haba, y garantizado debidamente el pago del resto, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Badajoz, 21 de noviembre de 1942. El Secretario (ilegible).—Visto Lueno: El Presidente (ilegible).

7.978.

Oviedo

Don Alfonso Ortega Ballesteros, Licenciado en Derecho y Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por proviencencia de esta Audiencia Provincial, se acordó hacer saber que, habiendo si' o ab-sueltos los expedientados Aquilino Cocina Zapatero, Antonio Blanco García, Aurelio Palacios Díaz, Manuel García Carrio, Fermín Díaz Calleja y Fermín Pérez Sastre, todos mayores de edad y vecinos del Concejo de Nava, en el expediente núm. 1.641, por sentencia núm. 2.301, de fecha 24 de marzo del corriente año, dichos expedientados han recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantados cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias pesaran sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, firmo la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Oviedo, a 24 de noviembre de 1942.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Alfonso Ortega.

7.992.

Palma de Mallorca

Se hace público: Que los inculcados que se mencionan han recobrado la libre disposición de bienes por los motivos que se expresan:

Jaime Marralles Peralta, vecino de Lluchmayor; expediente 2.165 de 1941; por sobreseimiento.

José Escandell Serra, vecino de Pal-

ma; expediente 721 de 1941; por sobreseimiento.

José Vilanova Nicoláu, vecino de Pollensa; por haber satisfecho totalmente la sanción.

Pedro Juan Capella, vecino de Palma; por haber satisfecho la multa impuesta, quedando no obstante sujeto a la sanción de inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años de todo cargo o empleo de mando o confianza que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio o empresas de cualquier orden en que éstos tuviesen intervención o las subvencionasen o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Luis Amorós Mira, vecino de Cartagena; por haber satisfecho totalmente la multa que le fué impuesta.

Palma de Mallorca, 10 de noviembre de 1942.—El Secretario (ilegible).
7.850 y 51, y 7.853 y 55.

Pamplona

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 3.000 pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Regional a Cesáreo Goyena Salaverri, en sentencia firme dictada en 8 de septiembre de 1939 con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Navarra con el número 366, correspondiente al rollo número 59, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pamplona, 19 de noviembre de 1942.
El Presidente (ilegible).
7.868.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Alba de Tormes

Don Manuel Gutiérrez Madrigal, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que habiendo recaído auto acordando el sobreseimiento del expediente núm. 855, seguido contra Agustín Nuevo Pedraza, vecino de Salvatierra de Tormes, dicho sujeto puede disponer libremente de sus bienes, por haberse levantado los embargos que pesaban sobre los mismos y medidas precautorias adoptadas.

Alba de Tormes, 25 de noviembre de 1942.—El Secretario, Cipriano Martín.—El Juez, Manuel Gutiérrez.
7.970.

Alcañices

Don Ignacio España Losada, accidentalmente Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que este Juzgado ha

sobreseido los expedientes instruidos contra:

Domingo Turiel Martín, vecino de Ceadea; núm. 60 de 1942.

Domingo Caballero Rodríguez, vecino de San Juan de Rebollar; número 46 de 1942. Por lo cual, dichos inculcados han recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a efecto.

Alcañices, 24 de noviembre de 1942.
El Secretario judicial, José Casas.—El Juez, Ignacio España Losada.
7.974 y 75.

Benavente

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha sobreseido el expediente que se expresa, por lo que el inculcado en él ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Número 11, contra Antonio Domínguez Villar, vecino que fué de Melgar de Tera; hoy fallecido.

Benavente, 21 de noviembre de 1942.—El Juez de Instrucción, Agustín B. Puente Veloso.—El Secretario (ilegible).
7.898.

Ciudad Rodrigo

Don Luis Hernández Picado, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que habiendo sido sobreseidos los expedientes que se mencionan, han recobrado los encartados en los mismos la libre disposición de sus bienes; siendo este anuncio suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo.

Núm. 2.417, contra Teodoro Risueño Boyero y Gabino Martín Rivero, vecinos de Fuentes de Oñoro.

Núm. 4.500, contra Juan Alvarez Fonseca, vecino de Bocacara.

Núm. 3.212, contra Dionisio Hernández Hernández, vecino de Bouza.

Núm. 1.177, contra Gregorio Daniel Pascual Antúnez, vecino de Alberguería de Argañán.

Núm. 1.578, contra Leopoldo Senra Prieto, vecino de Castillejo de Dos Casas.

Núm. 2.989, contra Román Martín Almaraz, vecino de Navasfrías.

Núm. 3.215, contra Antonia García Martín, de Ciudad Rodrigo.

Núm. 2.979, contra José Manuel García Sánchez, vecino de Fuente de San Estebán.

Núm. 2.426, contra Vicente Pérez Abizanda, vecino de Fuentes de Oñoro.

Núm. 3.249, contra Justo Herrero Vegas, vecino de Martiago.

Núm. 2.453, contra Angel López Delgado, de Ciudad Rodrigo.

Núm. 3.271, contra José Moreiro Acosta y Victoriano Cabrera Hernández, vecinos de Navasfrías y Ciudad Rodrigo.

Núm. 2.658, contra Mateo López Santos y Mariano Márquez Valle, vecinos de Gallegos de Argañán.

Núm. 4.516, contra Máximo Muriel Blanco, Cristino Martínez Muriel, Celso Moro Hernández y Juana Inés Moro Hernández, vecinos de Retortillo. Los números de los expedientes corresponden al extinguido Tribunal Regional de Valladolid.

Ciudad Rodrigo, 26 de noviembre de 1942.—El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez, Luis Hernández Picado.

8.013.

Córdoba

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha por Francisco Arribas Arribas, vecino de Villaviciosa, la sanción económica que le fué impuesta en el expediente que en su contra se siguió, ha recobrado el mismo la libre disposición de todos sus bienes.

Córdoba, 25 de noviembre de 1942.
El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio de la Riva.

7.983.

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha por Agustín Delgado Arredondo, vecino de Córdoba, la sanción económica que le fué impuesta en el expediente que se le siguió, el mismo ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Córdoba, 27 de noviembre de 1942.
El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio de la Riva.

8.045.

Mérida

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hace público: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción que le fué impuesta a José Carvajal Morcillo, vecino de Calamorte, en el expediente número tres de 1938, ha recobrado aquél la libre disposición de sus bienes y cesado todas las medidas precautorias contra los mismos decretadas.

Mérida, 26 de noviembre de 1942.
El Secretario judicial, Gabino Urbarrí.—El Juez, Jacinto Blanco.

8.025.